

**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATSENA-I-122-2022-01
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA
DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA Y CONSORCIO
APARTADÓ**

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA
INTERVENTOR	CONSORCIO APARTADÓ
NIT	901.610.121-9
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE "NODO NARANJA" DEL SENA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
PLAZO INICIAL	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR INICIAL	\$319.991.000
OTROSÍ 1	PRÓRROGA DE UN (1) MES Y ADICIÓN DE \$12.002.918
OTROSÍ 2	PRÓRROGA DE TRES (3) MESES; ADICIÓN DE \$114.717.392
OTROSÍ 3	PRÓRROGA DE 2 MESES Y ADICIÓN DE \$45.345.659
OTROSÍ 4	PRORROGA 1 MES Y ADICIÓN DE \$19.119.565
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO
LUGAR DE EJECUCIÓN	APARTADÓ - ANTIOQUIA
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104598 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General *[Signature]*

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

.S.A y FINDETER el día 15 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **YAN CARLOS CIFUENTES PACHECO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.067.933.005, quien ostenta la calidad de representante del **CONSORCIO APARTADÓ**, conformada por GRUPO TDA LTDA., sociedad comercial identificada con Nit. 900.136.753-7, representada legalmente por STALIN GALVIS DAZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 15.174.303, con un porcentaje de participación del 20%, y por MARÍA ANGELA MARTÍNEZ LÓPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 30.669.822, con un porcentaje de participación del 80%, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, se celebra el presente OTROSI 4 al contrato de interventoría No. PAF-ATSENA-I-122-2022-01, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 08 de julio de 2022 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL INTERVENTOR, el Contrato de Interventoría No. PAF-ATSENA-I-122-2022-01, cuyo objeto es *“EL INTERVENTOR se compromete a realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE “NODO NARANJA” DEL SENA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”*, por valor de \$319.991.000 y un plazo de ejecución de 11 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, plazo dividido de la siguiente manera: (i) Etapa I – INTERVENTORÍA A LA ELABORACION, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y TRAMITE Y OBTENCIÓN DE LICENCIA Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN: 3 meses. (ii) Etapa II – INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE “NODO NARANJA” (Acorde a lo priorizado por el SENA REGIONAL ANTIOQUIA) Y PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL: 8 meses.

SEGUNDA: Que mediante documento del 27 de julio de 2022, se suscribió el Acta de Inicio al Contrato de Interventoría No. PAF-ATSENA-I-122-2022-01.

TERCERA: Que el 26 de octubre de 2022 se suscribió Otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATSENA-I-123-2022-01, por el cual se prorroga el plazo de ejecución en un periodo de un (1) mes, quedando un plazo total de doce (12) meses y se adicionó el valor del contrato en la suma de \$12.002.918, por lo cual el valor total del contrato corresponde a la suma \$331.993.918.

CUARTA: Que el 23 de mayo de 2023 se suscribió Otrosí No. 2 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATSENA-I-123-2022-01, por el cual se prorroga el plazo de ejecución en un periodo de tres (3) meses, quedando un plazo total de quince (15) meses y se adicionó el valor del contrato en la suma de \$114.717.392.

QUINTA: Que el 23 de noviembre de 2023 se suscribió Otrosí No. 3 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATSENA-I-123-2022-01, por el cual se prorroga el plazo de ejecución

en un periodo de dos (2) meses, y se adicionó el valor del contrato en la suma de \$45.345.659.

SEXTA: Que el contratista de obra mediante comunicación EL ROBLE - C097 de fecha 11 de enero de 2024, solicita ante el interventor prorrogar el contrato de obra en un periodo de 01 mes para la ejecución de la Etapa II del contrato PAF-ATSENAO-048-2022-01, con base en los siguientes argumentos:

“En virtud al desarrollo del proyecto, contando con las dificultades inherentes a la naturaleza misma de los componentes variables de una construcción, estas son sorteadas como corresponde al contratista, pero la adversidad supera en muchas veces la voluntad y logística disponible para avanzar con las actividades encomendadas.

Razón por la cual, y teniendo en cuanto el porcentaje de atraso que se presenta en el proyecto del 6.85% con corte al 7 de enero de 2024 y con un 93.94% del tiempo contractual consumido, nos vemos en la obligación de solicitar una prórroga al contrato por termino de 01 mes, basados en los siguientes argumentos:

Una vez afrontadas las dificultades de la temporada invernal y los escasos de insumo de cubierta de proveedores en la época de agosto a octubre de 2023. El avance normal de la obra se vio afectado ostensiblemente por las festividades decembrinas, ya que la gran mayoría de las empresas, en este caso las relacionadas con suministro de insumos eléctricos, aceros inoxidables, aceros y tubería metálica entre otros, hacen inventario y cierre de año. Enviando sus empleados a vacaciones hasta mediados del mes de enero, lo que hace que las entregas de algunos materiales no se hagan a tiempo o se posterguen hasta el inicio de sus actividades comerciales. Por tal motivo se afectaron el normal desarrollo de las actividades constructivas por varios días, estas situaciones hacen que el avance del proyecto se afecte en gran porcentaje, 8% aproximadamente, el cual genera un atraso importante el cual hace que no se logre la entrega final a entera satisfacción del proyecto el 27 de enero del presente año.

Adicional a lo anterior, se deben realizar las certificaciones RETIE y RETILAP, las cuales se deben solicitar una vez se culminen las actividades eléctricas internas y externas.

Razón por la cual, se solicita la prórroga al contrato con el fin de ejecutar a satisfacción las actividades contractuales y posterior entrega de la infraestructura al cliente.

Sea las causas de imputabilidad total al contratista puesto que aun estas no sean de su voluntad y se atribuyan a la dependencia de terceros, lo cual se clasifican en la matriz de riesgo como responsabilidad absoluta del contratista, en conclusión y de acuerdo con lo anteriormente expuesto nos permitimos solicitar que se nos conceda una prórroga por termino de un (01) mes con el fin de cumplir el objeto contractual de “CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE ”NODO

NARANJA" DEL SENA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

Así las cosas, el CONSORCIO EL ROBLE manifiesta que asumirá el 100% de la mayor permanencia de la interventoría CONSORCIO APARTADO, lo cual, corresponde al periodo de un (01) mes de interventoría, el cual, autorizamos a la entidad contratante que sea descontado del contrato de obra PAF-ATSENA-O-048-2022-01, y de esta forma contar con el tiempo necesario requerido para la ejecución, terminación y entrega en debida forma del proyecto en periodo de un (01) mes”.

SÉPTIMA: Que mediante comunicación No. INTER-APARTADÓ-147-2024 de fecha 15 de enero de 2024, EL INTERVENTOR emite la respuesta en los siguientes términos:

“De acuerdo con la revisión realizada por esta interventoría nos permitimos dar concepto FAVORABLE a la solicitud de prorrogar el contrato de obra Nro. PAF-ATSENA-O-048-2022-01 por termino de un (01) mes a partir del 28 de enero de 2024 hasta el 27 febrero de 2024, de acuerdo con lo manifestado por el contratista CONSORCIO EL ROBLE en su comunicado Nro. C-097 del 11 de enero de 2024.

El contratista en su comunicado Nro. C-097 del 11 de enero de 2024 manifiesta que asumirá el 100 % de la mayor permanencia de la interventoría, lo cual, corresponde a un (1) mes de interventoría y tiene un valor de a Diecinueve Millones Ciento Diecinueve Mil Quinientos Sesenta Y Cinco Pesos M/Cte (\$ 19.119.565,00)., de acuerdo con los tiempos de dedicación de la plantilla de profesionales de la interventoría que serán los encargados de vigilar, controlar y certificar que las actividades sean ejecutadas, terminadas y entregadas a satisfacción. Valor que el contratista en su comunicado autoriza a la entidad contratante sean descontados del saldo del contrato de obra Nro. PAF-ATSENA-O-048-2022-01 y estos se le adicionen a la interventoría CONSORCIO APARTADO”.

De igual manera, mediante comunicación No. INTER-APARTADÓ-148-2024 de fecha 15 de enero de 2024, EL INTERVENTOR solicita prorrogar y adicionar el contrato PAF-ATSENA-I-122-2022-01, en los siguientes términos:

“Esta INTERVENTORIA se permite solicitar Prorroga y Recurso Económico, según nuestro comunicado INTER-APARTADÓ-147-2024 del 15 de enero de 2024, en donde, se emitió concepto favorable sobre el comunicado C097 del CONSORCIO EL ROBLE, en el cual, se solicita prórroga al contrato de obra PAF-ATSENA-O-048-2022-01, por termino de un (01) mes.

Así las cosas, de ser aprobada la prórroga del contrato Obra Nro. PAF-ATSENA-O-048-2022-01, esta INTERVENTORÍA se permite solicitar a FINDETER se tramite PRORROGA para el contrato de interventoría Nro. PAF-ATSENA-I-122-2022-01 por un término de un (01) mes y ADICION de Diecinueve Millones Ciento Diecinueve Mil Quinientos Sesenta Y Cinco Pesos M/Cte (\$ 19.119.565,00), por mayor permanencia del personal de interventoría que serán los encargados de vigilar, controlar y certificar que las actividades sean ejecutadas, terminadas y entregadas a satisfacción. La cual el CONSORCIO EL ROBLE en su comunicado C097 del 11 de enero de 2024,

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

autorizo a la contratante descontar del contrato de obra Nro. PAF-ATSENA-O-048-2022-01”.

OCTAVA: Que mediante documento del 15 de enero de 2024, el Supervisor por parte de Findeter emite concepto a las solicitudes anteriores en los siguientes términos:

“Al tenor de todo lo antes expuesto y dada la necesidad de “PRORROGAR POR UN (1) MES EL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATSENA-O-048-2022-01”, y así mismo, “PRORROGAR POR UN (1) MES Y ADICIONAR RECURSOS POR VALOR DE DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$19.119.565,00) M/CTE incluido IVA, al contrato de interventoría No. PAF-ATSENA-I-122-2022-01”, con el fin de contar con el acompañamiento, vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del proyecto en la etapa II hasta la terminación y entrega de obra por parte de la interventoría, la supervisión técnica considera procedente recomendar la aprobación de las solicitudes realizadas al contrato de obra No. PAF-ATSENA-O-048-2022-01 y contrato de interventoría No. PAF-ATSENA-I-122-2022-01.

Es importante resaltar, que la recomendación por parte de la supervisión técnica de dar trámite a las solicitudes realizadas por el contratista de obra CONSORCIO EL ROBLE, y por la interventoría CONSORCIO APARTADO, no los exime de los futuros procesos sancionatorios que se inicien con ocasión a la ejecución de las presentes solicitudes.

Por lo anterior la supervisión técnica se acoge a las recomendaciones de la interventoría CONSORCIO APARTADO y presenta a consideración del comité técnico el presente concepto, en el cual documenta la necesidad de la etapa II del proyecto, con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el marco de los contratos y poder entregar y garantizar la ejecución, terminación y entrega de la CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE "NODO NARANJA" DEL SENA, ubicado en el municipio de Apartado, Departamento de Antioquia y en cumplimiento del manual operativo se recomienda al comité técnico se apruebe, las solicitudes realizadas al contrato de obra No. PAF-ATSENA-O-048-2022-01 y al contrato de interventoría No PAF-ATSENA-I-122-2022-01, así:

1. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA POR UN (1) MES AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATSENA-O-048-2022-01.

** Se apruebe la PRÓRROGA por un plazo de UN (1) MES calendario a la Etapa II del contrato para ejecutar, terminar y entregar el proyecto funcional según alcance priorizado al contrato desde el 28 de enero al 28 de febrero de 2024.*

2. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA POR UN (1) MES Y ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$19.119.565,00) M/CTE AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATSENA-I-122-2022-01.

** Se apruebe la PRÓRROGA por un plazo de UN (1) MES calendario a la Etapa II del contrato de interventoría para realizar el control y seguimiento a la ejecución,*

terminación y entrega del proyecto funcional según alcance priorizado al contrato desde el 28 de marzo al 28 de abril de 2024.

* Se adicione la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$19.119.565,00) M/CTE incluido IVA, al valor de ejecución de la Etapa II del contrato, los cuales serán cancelados con cargo a la facturación que presente el contrato de obra No. PAF-ATSENA-O-048-2022-01 de acuerdo con lo enunciado en el oficio No. EL ROBLE – C097 de fecha 11 de enero de 2024 que señala “el CONSORCIO EL ROBLE manifiesta que asumirá el 100% de la mayor permanencia de la interventoría CONSORCIO APARTADO, lo cual, corresponde al periodo de un (1) mes de interventoría, el cual, autorizamos a la entidad contratante que sea descontado del contrato de obra PAF-ATSENA-O-048-2022-01, y de esta forma contar con el tiempo necesario requerido para la ejecución, terminación y entrega en debida forma del proyecto en periodo de un (1) mes”.

NOVENA: Que el Comité Técnico en sesión del 17 al 18 de enero de 2024, mediante Acta No. 014, recomendó al Comité Fiduciario la aprobación de las modificaciones solicitadas.

DÉCIMA: Que el Comité Fiduciario mediante sesión de Comité Ordinario No. 10 del 23 al 24 de enero de 2024, aprobó las modificaciones en los siguientes términos.

“Con base al concepto de la supervisión, los miembros del Comité Fiduciario APRUEBAN lo siguiente:

1. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA POR UN (1) MES AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATSENA-O-048-2022-01.

• Se apruebe la PRÓRROGA por un plazo de UN (1) MES calendario a la Etapa II del contrato para ejecutar, terminar y entregar el proyecto funcional según alcance priorizado al contrato desde el 28 de enero al 28 de febrero de 2024.

2. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA POR UN (1) MES Y ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$19.119.565,00) M/CTE AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATSENA-I-122-2022-01.

• Se apruebe la PRÓRROGA por un plazo de UN (1) MES calendario a la Etapa II del contrato de interventoría para realizar el control y seguimiento a la ejecución, terminación y entrega del proyecto funcional según alcance priorizado al contrato desde el 28 de marzo al 28 de abril de 2024.

• Se adicione la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$19.119.565,00) M/CTE incluido IVA, al valor de ejecución de la Etapa II del contrato, los cuales serán cancelados con cargo a la facturación que presente el contrato de obra No. PAF-ATSENA-O-048-2022-01 de acuerdo con lo enunciado en el oficio No. EL ROBLE – C097 de fecha 11 de enero de 2024 que señala “el CONSORCIO EL ROBLE manifiesta que asumirá el 100% de la mayor permanencia de la interventoría CONSORCIO APARTADO, lo cual, corresponde al periodo de un (1) mes de interventoría, el cual, autorizamos a la entidad contratante que sea descontado del contrato de obra PAF-ATSENA-O-048-

2022-01, y de esta forma contar con el tiempo necesario requerido para la ejecución, terminación y entrega en debida forma del proyecto en periodo de un (1) mes”.

DÉCIMA: Que el Contrato No. PAF-ATSENA-I-122-2022-01 establece en su Cláusula Vigésima cuarta – Modificaciones Contractuales, que “El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato”.

Que de conformidad con lo anterior, LAS PARTES acuerdan modificar el contrato No. PAF-ATSENA-I-122-2022-01, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRÓRROGA. Se prorroga el plazo de ejecución contemplado en la Cláusula Segunda del Contrato de Interventoría No. PAF-ATSENA-I-122-2022-01, por un periodo de un (1) mes, por lo cual el plazo del contrato será de DIECIOCHO (18) meses distribuidos en las siguientes etapas:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: INTERVENTORIA A LA ELABORACION, REVISIÓN, AJUSTE Y, COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y TRAMITE Y OBTENCIÓN DE LICENCIA Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	CUATRO (4) MESES	DIECIOCHO (18) MESES
ETAPA II: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE “NODO NARANJA” (Acorde a lo priorizado por el SENA REGIONAL ANTIOQUIA) Y PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL	CATORCE (14) MESES	

SEGUNDA: ADICIÓN. Se adiciona al valor del contrato contemplado en la Cláusula Tercera – Valor del contrato, la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$19.119.565)**, por lo cual el valor total del contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$511.176.534)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato.

VALOR ETAPA I	\$81.617.918
VALOR ETAPA II	\$429.558.616

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

TERCERA: El valor adicionado a través del presente otrosí será pagado con cargo a la facturación que presente el contrato de obra No. PAF-ATSENA-O-048-2022-01.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que la presenta adición compensa todos los costos y gastos que se generan a **EL INTERVENTOR**, como consecuencia de la prórroga acordada en el presente documento.

QUINTA: EL INTERVENTOR se compromete a ajustar las garantías que amparan el Contrato de Interventoría No. PAF-ATSENA-I-122-2022-01, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Décima Séptima del contrato.

SEXTA: Las cláusulas no modificadas por medio del presente otrosí, continúan surtiendo plenos efectos para **LAS PARTES**.

Para constancia, se firma en Bogotá el 24 de enero de 2024.

EL INTERVENTOR

EL CONTRATANTE



YAN CARLOS CIFUENTES PACHECO
Representante
CONSORCIO APARTADO



ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo Findeter – Sena Antioquia